

¿CÓMO DEBEN CLASIFICARSE Y CONTABILIZARSE LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES EN LA JORNADA?

SUP-RAP-686/2017 Y RELACIONADOS

¿QUÉ PASÓ?

Derivado de la fiscalización de los gastos de campaña en las elecciones locales en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en el Dictamen consolidado y la Resolución del Consejo General del INE, se ordenó el inicio de procedimientos oficiosos.



¿POR QUÉ? Con ello se busca la determinación de certeza en los gastos realizados por los partidos políticos durante la jornada electoral.

¿CÓMO DEBEN CLASIFICARSE LOS GASTOS DE REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEL DÍA DE LA ELECCIÓN?

TIPO DE GASTO DE P.P.	
✓	Campaña
x	Ordinario
x	Específico

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió este cuestionamiento a través de las **Acciones de Inconstitucionalidad 22/2014 y acumuladas.**

¿QUÉ RESOLVIÓ LA SUPREMA CORTE?

Mediante el criterio de **gastos permanentes**, frente al de **gastos intermitentes**:

Ministraciones para actividades ordinarias	Ministraciones para gastos de campaña
✓ Mantenimiento constante del partido	✓ Propaganda ✓ Gastos relacionados con obtener el voto
GASTOS PERMANENTES	GASTOS INTERMITENTES



¿QUÉ CONCLUYE LA SALA SUPERIOR EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE REPRESENTANTES?

- Los representantes de casilla forman parte de la **estructura electoral**, porque sólo actúan el día de la votación.
- El **gasto** de los representantes es de carácter **intermitente**.



3. Dada la intermitencia de las labores de los representantes, al **vigilar el voto** el día de la elección, es un **gasto de campaña**.

4. Los gastos con motivo de los **viáticos y comidas** de los representantes el día de la jornada son **gastos de campaña**.



¿LOS GASTOS DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEBEN SUMARSE AL TOPE DE GASTOS?

Sí, deben sumarse al tope de gastos aprobado por el Consejo General del INE



¿POR QUÉ SE SUMAN?

1. Porque el artículo 243 de la Ley Electoral señala que los gastos operativos de campaña, como son los sueldos, gastos de transporte y viáticos, quedan comprendidos en el tope de gastos.

2. Porque lo dispuesto en ese numeral no es limitativo sino enunciativo.

3. De no sumarse los gastos de campaña al tope de aprobado se incurriría en una contradicción.

4. La decisión de sumarlo no contradice lo sostenido por la Sala Superior, ya que se actualizan 3 elementos para considerarlos gastos de campaña y sumarlos al tope:

- Finalidad.** Los representantes vigilan la votación a favor del partido que representan. Son parte de la estructura partidista.
- Temporalidad.** Ocurre el día de la jornada electoral, con planeación previa.
- Territorialidad.** Sucede en las entidades con elecciones.



5. La Suprema Corte ya se pronunció con relación a la "**finalidad indirecta**" de los representantes, al afirmar que éstos refuerzan la estructura partidista porque ayudan a la **obtención del voto** y, por tanto, **deben sumarse como gasto de campaña al tope de gastos** de dicha índole.

